



Resolución Directoral

Breña, 07 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 00009-2020-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 033-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la baja de trece (13) bienes muebles en el patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administrador y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que, *“la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”*. Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución N° 084-2017/SBN de fecha 13 de noviembre de 2017 la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, la cual indica: El saneamiento de bienes faltantes es una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos. Asimismo, en el literal d) del artículo 1 señala: Sin perjuicio del procedimiento de baja por saneamiento, la OGA debe comunicar a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para los fines del caso, respecto de los bienes faltantes;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, del 31DIC2019, Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de

Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, señala que realizó el análisis y evaluación de los bienes muebles faltantes del inventario físico de bienes patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Migraciones correspondiente a los años 2017 y 2018, donde se puede observar que los bienes descritos en el anexo del Informe Técnico mencionado, figuran como bienes faltantes en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, es decir que los mencionados bienes no fueron ubicados físicamente en los últimos inventarios realizados en la institución; y teniendo en cuenta la evaluación y sustentación de la documentación presentada la cual justifica el procedimiento a seguir, concluye que cumplen con lo establecido en la normativa vigente para el presente año y los procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, recomendando se proceda con el saneamiento de los bienes faltantes y se disponga la baja de los mismos;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, la Ley N° 29151, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de los registros contables y patrimoniales de trece (13) bienes muebles pertenecientes a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, bajo la causal de saneamiento de bienes faltantes, por un valor neto total de S/ 11,222.29 (Once mil doscientos veinte y dos con 29/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – Autorizar a Contabilidad y Control Patrimonial y Seguros de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan a la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución Directoral y anexo al Responsable de Contabilidad, Control Patrimonial y Seguros, Órgano de Control Institucional y Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral y anexo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES <http://www.migraciones.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.